

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° ⁸³⁶.....-2023-GRA/GRS/GR-OEA

VISTO, Expediente N°2942769, Documento N° 5974526 el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), seguido en contra de **ELDA QUISPESIVANA CONDO**, con RUC 10403694229, con domicilio en AAHH Pucchun Mz. D. Lote 2 Zona, Distrito de Mariscal Nieto Provincia Camana y Departamento de Arequipa, en su calidad de propietaria del establecimiento farmacéutico categoría Botica, denominado "SAN ANTONIO", ubicado en AAHH Pucchun Mz. D. Lote 2 Zona, Distrito de Mariscal Nieto Provincia Camana y Departamento de Arequipa, a quien en lo sucesivo se le denominará la administrada; **la Resolución Administrativa N° 184-2022-GRA/GRS/GR-DEMID** de fecha 28 de marzo del año 2023; **Resolución Administrativa N° 03414-2022-GRA/GRS/GR-DEMID** de fecha 03 de Mayo del 2022, la **Disposición de Autoridad Instructora N° 004-2023-GRA/GRS/GR-DEMID/AINSTR/CFAAM** de fecha 03 de julio del año 2023, y el **Informe Final de Instrucción N° 006-2023- GRA/GRS/DEMID-AINSTR/ CFAAM**, de fecha 24 de julio del año 2023.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Consulta RUC de la SUNAT la administrada, tiene como actividad principal Establecimiento de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, productos Sanitarios y en tal sentido en el ejercicio de dicha actividad, debe cumplir con las Buenas Prácticas de Dispensación, las Buenas Prácticas de Almacenamiento, así como también la Ley N°29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, D.S. N° 014-2011-SA (Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y Modificadorias), D.S. N° 016-2011-SA Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificadorias.

Que, con fecha 11 de marzo de 2021, se llevó a cabo una inspección reglamentaria por el personal de Inspectores de la Dirección Ejecutiva de medicamentos Insumos y Drogas en el establecimiento de propiedad de la administrada, encontrándose las siguientes observaciones:

- El establecimiento farmacéutico inspeccionado se encontró abierto con atención al público sin contar con Director Técnico; (por lo que se procede al cierre temporal del establecimiento)



Que, conforme es de verse de los actuados, la administrada, si presenta descargos al Informe Final de Instrucción

Que conforme es de verse de los actuados con fecha 12 de septiembre de 2022 el Responsable de Fiscalización y Control y Vigilancia sanitaria emitió el informe N° 218-2022-GRA/GRS/DEMID-FCVS; en el que señaló que las observaciones constituyen infracciones a los artículos 50°, 11° y 41° del D.S. N° 014-2011-SA; recomendando se inicie el procedimiento administrativo sancionador omitiendo señalar una sanción de acuerdo a lo analizado;

Que, conforme es de verse de los actuados la Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador, emitió la Disposición de Autoridad Instructora N° 004-2023-GRA/GRS/GR-DEMID/AINSTR/CFAAM de fecha 03 de julio del año 2023;; disponiendo el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador en contra de la administrada otorgándoles el plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de sus descargos y de las pruebas que vea convenientes en ejercicio de su derecho a la defensa; Disposición que le fue notificada a la administrada el 05 de mayo del 2023;

Que, conforme es de verse de los actuados la Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador emitió el Informe Final de Instrucción N° 006-2023-GRA/GRS/DEMID-AINSTR/ CFAAM, de fecha 24 de julio del año 2023, en el que concluye que está acreditado con fecha 11 de marzo de 2021 se realizó la inspección reglamentaria al establecimiento farmacéutico de nombre comercial "SAN ANTONIO" con Registro SI-DIGEMID 0041666, la misma que originó el Acta de Inspección para Establecimientos

Que, en la existencia de la infracción 1 cometida por ELDA QUISPESIVANA CONDO, con RUC 10403694229, con domicilio en AAHH Pucchun Mz. D. Lote 2 Zona, Distrito de Mariscal Nieto Provincia Camana y Departamento de Arequipa, provincia y departamento Arequipa, en el extremo de "El establecimiento farmacéutico inspeccionado se encontró abierto con atención al público sin contar con Director Técnico; correspondiendo ejecutar el pago de tres (03) U.I.T., por las razones expuestas en el mencionado Informe Final de Instrucción;



Que, conforme la Resolución Administrativa N° 0184-2022-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 28 de Marzo del 2022, se dispone Ratificar la medida de Seguridad Sanitaria el cierre Temporal del establecimiento farmacéutico denominado "SAN ANTONIO" con Registro SI-DIGEMID 0041666 Ubicado en AAHH Pucchun Mz. D. Lote 2 Zona , Distrito de Mariscal Nieto Provincia Camana y Departamento de Arequipa

Que, conforme la Resolución Administrativa N° 03414-2022-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 03 de Mayo del 2022, se dispone Levantar la medida de Seguridad Sanitaria el cierre Temporal del establecimiento farmacéutico denominado "SAN ANTONIO

Que ante ello la administrada invoca la garantía que tiene todo ciudadano de no ser condenado dos veces por el mismo hecho punible. Un ejemplo del principio non bis in idem, es que una persona no podrá ser sancionada por un mismo hecho en la jurisdicción penal y en la jurisdicción contencioso administrativa y manifiesta Es por ello que mi establecimiento se mantuvo cerrado 37 días consecutivos (como medida de seguridad sanitaria) y ya no se puede sancionar nuevamente por la misma infracción; conforme lo regulado en el Anexo 01 del D.S. N° 014-2011-SA que establece la escala de Sanciones e Infracciones la sanción equivalente a: 03 UIT ó Cierre Temporal de 30 días ó Cierre definitivo (teniendo en cuenta que ya se levantó la observación no cabe el cierre definitivo)

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°.....⁸³⁶.....-2023-GRA/GRS/GR-OEA

Que, estando a la Ley N°26842 Ley General de Salud, al TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, D.S. N°014-2011-SA (Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y Modificadorias), RM N°585-99-SA/DM (Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento), la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, O.R. N°010-Arequipa que "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N°059-2023-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER; sanción administrativa no tributaria equivalente al Cierre Temporal de Treinta (30) días; a la administrada **ELDA QUISPE SIVANA CONDO**, con RUC 10403694229, con domicilio en AAHH Pucchun Mz. D. Lote 2 Zona, Distrito de Mariscal Nieto Provincia Camana y Departamento de Arequipa, en su calidad de propietaria del establecimiento farmacéutico categoría Botica, denominado "**SAN ANTONIO**" ubicado en AAHH Pucchun Mz. D. Lote 2 Zona, Distrito de Mariscal Nieto Provincia Camana y Departamento de Arequipa

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR; a la Dirección Ejecutiva de medicamentos Insumos y Drogas la implementación de la presente sanción

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR, a la administrada, que dentro del término de quince (15) días hábiles, podrá presentar el recurso administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219° y 220° del D.S. N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, al correo electrónico: mesadepartes@saludarequipa.gob.pe; así como deberá señalar una dirección de correo electrónico como domicilio procesal, para realizar las notificaciones que correspondan a este procedimiento administrativo.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario, la notificación de la presente Resolución a la administrada; dentro del término de Ley, bajo responsabilidad; para su conocimiento y demás fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en Sede de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa a los TREINTA y UNO (...31...) días del mes de AGOSTO del año 2023.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MRA/evc

Exp:

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN


Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI
GLAD N° 2165
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN